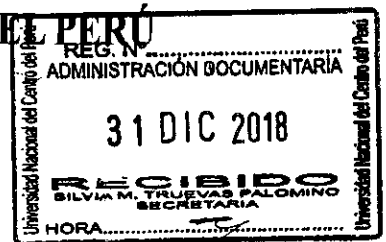




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2479-R-2018

Huancayo, 28 DIC. 2018



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 475-2018-OGIOE/UNCP presentado el día 11 de Diciembre del 2018, a través del cual el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento, solicita emisión de Resolución que aprueba las Prestaciones Adicionales por la Aprobación de Adicionales de obra para la Consultoría encargada de la Supervisión de Obra del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria - UNCP - Huancayo" declarando procedente la prestación.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre del 2013 se ha suscrito el Contrato N° 051-2013-OGAS/UNCP "Contrata de Consultoría Para la Supervisión de la Obra del PIP - Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua y Saneamiento de la CU - UNCP - Huancayo" entre la Universidad Nacional del Centro del Perú y el Consorcio Mantaro, debidamente representado por el Representante Legal del Consorcio, Señor Juan Chávez Huanay identificado con DNI N° 19944161, cuyo monto contractual ascendía a la suma de S/. 188,416.66 Soles a todo costo incluido el IGV, cuyo plazo de ejecución contractual determinado en 08 meses, desagregado de la siguiente manera: 06 meses (180 días calendarios) en obra física y 02 meses (60 días calendarios) para revisión de la Liquidación de Obra, los que se contabilizan desde que, la oficina de Gestión de Inversiones, Administración y Obras, efectúe la entrega de terreno (ejecución de la obra) materia de la presente supervisión, hasta la presentación de la Liquidación de Contrato de la obra, tal como lo ratifica la suscripción de la Adenda al Contrato suscrito entre la partes, con fecha 21 de junio del 2017.

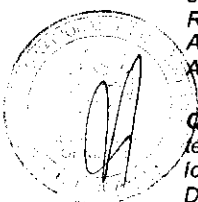
Que, mediante Resolución N° 1603-R-2017 de fecha 26 de octubre del 2017, se resuelve aprobar el expediente técnico del Adicional - Deductivo de obra N° 01 del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria - UNCP - Huancayo" cuyo ADICIONAL NETO es por la suma de S/. 41,424.38 Nuevos Soles, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV y el Factor de Relación declarando procedente su ejecución. Asimismo se indica en los considerandos de la referida resolución que la incidencia porcentual del presupuesto Adicional Neto N° 01 respecto al monto contractual es de 0.85 %

Que, mediante Resolución N° 1647-R-2017 de fecha 21 de noviembre del 2017, se resuelve aprobar el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02, Deductivo de Obra N° 02 y Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 02 del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria - UNCP - Huancayo" cuyo ADICIONAL NETO es por la suma de S/. 278,654.74 Nuevos Soles, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, el Factor de Relación y el costo de la elaboración del expediente técnico del Adicional-Deductivo, declarando procedente su ejecución. Asimismo se indica en los considerandos de la referida resolución que la incidencia porcentual del presupuesto Adicional Neto N° 02 respecto al monto contractual es de 5.74 %

Que, mediante Resolución N° 1866-R-2018 de fecha 02 de marzo del 2018 se resuelve aprobar el expediente técnico "Suministro de Energía y Control Para el Pozo Tubular de la UNCP" correspondiente del Adicional - Deductivo Vinculante de ejecución de obra N° 03 del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria - UNCP - Huancayo" cuyo ADICIONAL NETO es por la suma de S/. 120,817.06 Nuevos Soles, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución. Asimismo se indica en los considerandos de la referida resolución que la incidencia porcentual del presupuesto Adicional Neto N° 01 respecto al monto contractual es de 2.49 %

Que, mediante Resolución N° 1947-R-2018 de fecha 02 de marzo del 2018 se resuelve aprobar el expediente técnico "Reformulación de la Caseta de Bombeo" correspondiente al Adicional - Deductivo Vinculante de ejecución de obra N° 04 del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria - UNCP - Huancayo" cuyo ADICIONAL DEDUCTIVO NETO es por la suma de S/. 00.00 Soles, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución. Asimismo se indica en los considerandos de la referida resolución que la incidencia porcentual del presupuesto Adicional-Deductivo Neto N° 04 respecto al monto contractual es de 0.00 %

Que, mediante Resolución N° 2137-R-2018 de fecha 26 de julio del 2018 se resuelve aprobar el expediente técnico del Adicional - deductivo de ejecución de obra N° 05 del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria - UNCP - Huancayo" cuyo ADICIONAL DEDUCTIVO NETO es por la suma de S/. 65,551.90 Soles, en el cual está incluido los Gastos Generales, la Utilidad, el IGV, y el Factor de Relación; declarando procedente su ejecución. Asimismo se indica en los considerandos de la referida resolución que la incidencia porcentual del presupuesto Adicional-Deductivo Neto N° 05 respecto al monto contractual es de 1.35 %





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2479-R-2018

Que, mediante Carta N° 278-2018/CM/UNCP el Consorcio Mantaro solicita el pago del servicio de Supervisión de Obra a consecuencia de la aprobación y ejecución de los Adicionales de obra aprobados por la Entidad, amparándose en lo indicado en el artículo N° 191 y 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado así como a lo establecido en la cláusula primera (sistema de contratación a Suma Alzada) y el tercer párrafo de la cláusula tercera del Contrato N° 051-2013-OGAS/UNCP que indica: "(...) de existir adicionales de obra se calcula la prestación de adicional del supervisor en función al porcentaje (%) de incidencia del adicional de obra aprobado.

Para el cual adjunta el siguiente cuadro detallado:

RESOLUCIONES EMITIDAS DE ADICIONALES DE OBRA	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	DE	INCIDENCIA EN SOLES
Resolución N° 1603-R-2017		0.85	1,601.54
Resolución N° 1447-R-2017		5.74	10,815.12
Resolución N° 1866-R-2018		2.49	4,691.57
Resolución N° 1947-R-2018		0.00	0.00
Resolución N° 2137-R-2018		1.35	2,543.62
MONTO TOTAL			19,651.68

Que, mediante Informe N° 058-2018-OGIAO-2018 de fecha 12 de noviembre del 2018, la Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones, Administración y Obras, Eco. Adriana Cosme Quiroz, indica que realiza el cálculo de pagos al Consorcio Mantaro por prestaciones Adicionales por Adicionales de Obra, tomando para el referido calculo el monto de S/. 36,000.00 por pago del Jefe de Supervisión, que corresponde al pago de Ing. Civil Jefe de Supervisión, alquiler de equipos de cómputo, útiles de oficina y equipos de seguridad por un monto de S/.4,300.00. Recomendando emitir la Resolución para el pago de prestaciones adicionales de Supervisión de Obra a favor del Consorcio Mantaro por el monto de Cuatro Mil Dcientos Tres con 30/100 Soles (S/. 4,203.29).

RESOLUCION	ADICIONAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	MONTO DE PAGO
Resolución N° 1603-R-2017	Adicional y Deductivo de Obra N° 01	0.85	342.55
Resolución N° 1447-R-2017	Adicional de Obra N° 02, Deductivo de Obra N° 02 y Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 02	5.74	2,313.22
Resolución N° 1866-R-2018	Adicional - Deductivo de Obra N° 03	2.49	1003.47
Resolución N° 2137-R-2018	Adicional-Deductivo de Obra N° 05	1.35	544.05
MONTO TOTAL			4,203.28

Que, la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento mediante Oficio N° 444-2018-OGIOE/UNCP de fecha 20 de noviembre del 2018 indica observaciones a cálculo de pago a favor del Consorcio Mantaro, a fin de ser aclaradas y absueltos para proceder a la emisión de la Resolución correspondiente, el cual es absuelto mediante Informe N° 060-OGIAO-2018 suscrito por la Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones, Administración y Obras, Eco Adriana Cosme Quiroz, quien recomienda tramitar la emisión de la Resolución para el pago de prestaciones adicionales de Supervisión de Obra a favor del Consorcio Mantaro, por el monto de S/. 3,534.31 Soles de acuerdo a lo precisado en el siguiente cuadro:

RESOLUCION	ADICIONAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	MONTO DE CALCULO	MONTO DE PAGO
Resolución N° 1603-R-2017	Adicional y Deductivo de Obra N° 01	0.85	40,300.00	342.55
Resolución N° 1447-R-2017	Adicional de Obra N° 02, Deductiva de Obra N° 02 y Adicional - Deductivo Vinculante de Obra N° 02	5.49	40,300.00	2,212.47
Resolución N° 1866-R-2018	Adicional - Deductivo de Obra N° 03	1.08	40,300.00	435.24
Resolución N° 2137-R-2018	Adicional-Deductivo de Obra N° 05	1.35	40,300.00	544.05
TOTAL				3,534.31

Que, mediante Oficio N° 475-2018-OGIOE/UNCP de fecha 11 de Diciembre, el Director de la Oficina General de Infraestructura, Obras y Equipamiento comunica que, en atención a lo indicado en los documentos de la referencia y estando la evaluación, el sustento técnico y la recomendación detallada por el área especializada, plasmado en el Informe N° 060-2018-OGIAO/UNCP, suscrito por la Jefe de la Oficina de Gestión de Inversiones, Administración y Obras, solicita la emisión de la resolución administrativa que formalice la prestación adicional del servicio de Supervisión de Obra a consecuencia de la aprobación y ejecución de las prestaciones adicionales y deductivos netos de ejecución de obra, de acuerdo a lo indicado en el informe referido, lo cual asciende a la suma de S/. 3,534.31 Soles

Que, de acuerdo a lo determinado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente en el proceso de selección y contratación de la consultoría de obra, así como el Contrato suscrito entre las partes, las Bases y documentos derivados del Proceso de Selección, indicamos lo siguiente:



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2479-R-2018

Artículo N° 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...) será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

Artículo N° 191 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

El costo de la supervisión no excederá del diez por ciento del valor referencial de la obra o del monto vigente del contrato de obra, el que resulte mayor (...) en los casos en que se generen prestaciones adicionales en la ejecución de la obra, se aplicará para la supervisión lo dispuesto en los artículos 174 y 175, según corresponda. A estos supuestos no les será aplicable el límite establecido en el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley.

Artículo N° 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de las prestaciones adicionales hasta por el límite del 25 por ciento del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre las bases de las especificaciones técnicas del bien, o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes.

Artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica lo siguiente:

Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el 25 % de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Clausula Tercera del Contrato N° 051-2013-OGAS/UNCP suscrito entre el Consorcio Mantaro y la UNCP, que indica lo siguiente: (...) De existir adicionales de obra se calcula la prestación adicional del supervisor en función al porcentaje (%) de incidencia del adicional de obra aprobado.

Que, según Informe Legal N° 1017-2018-OGAJ/UNCP presentado el 21 de diciembre 2018, el Asesor Jurídico refiere que, estando la opinión del área especializada y demás actuados opina por la procedencia del pago por reconocimiento de las prestaciones del servicio de supervisión de obra del PIP, a consecuencia de la aprobación de ampliación de plazo, correspondiendo la emisión de la resolución administrativa respectiva.

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1. **APROBAR**, el pago por el Reconocimiento de las Prestaciones Adicionales del Servicio de Supervisión de Obra del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria - UNCP - Huancayo" cuyo monto total asciende a la suma de S/. 3,534.31 Soles, como consecuencia de la aprobación de presupuestos adicionales netos de ejecución de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

RESOLUCION	ADICIONAL	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	MONTO DE CALCULO	MONTO DE PAGO
Resolución N° 1603-R-2017	Adicional y Deductivo de Obra N° 01	0.85	40,300.00	342.55
Resolución N° 1447-R-2017	Adicional de Obra N° 02, Deductiva de Obra N° 02 y Adicional - Deductiva Vinculante de Obra N° 02	5.49	40,300.00	2,212.47
Resolución N° 1866-R-2018	Adicional - Deductivo de Obra N° 03	1.08	40,300.00	435.24
Resolución N° 2137-R-2018	Adicional-Deductiva de Obra N° 05	1.35	40,300.00	544.05
TOTAL				3,534.31

2. **ENCOMENDAR** a la Oficina General de Logística disponga la elaboración y suscripción de la adenda contractual a consecuencia de la aprobación del Reconocimiento de las Prestaciones Adicionales por aprobación de ejecución de adicionales de obra del Servicio de Supervisión de Obra del PIP: "Mejoramiento y Rehabilitación Integral de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento de la Ciudad Universitaria - UNCP - Huancayo".
3. **ENCARGAR** a la Dirección General Administrativa el cumplimiento de la presente Resolución, a través de las Oficinas Generales, Oficinas y Unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO ROSULO LOZANO NUÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISES RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR